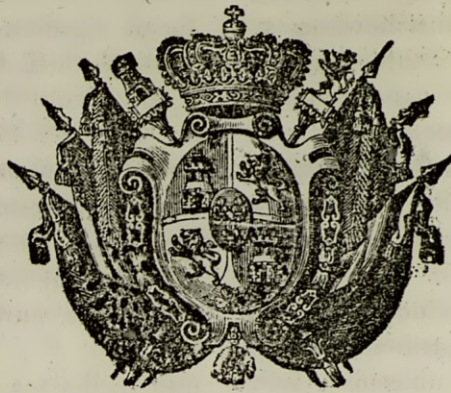


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado número 15.=Circular.=Núm 1850.

La Direccion general de Minas se ha servido dirigirme con fecha 1.º del actual la circular siguiente.

Deseando que en la instruccion de los expedientes de concesion de pertenencias de minas se llenen cumplidamente con arreglo á la ley, todas las formalidades y requisitos que la instruccion provisional del rario y las reales órdenes posteriores previenen, y para que haya asimismo la uniformidad debida en todos los distritos mineros en cuanto al modo de estender las diligencias relativas á dicho objeto; evitando asi la frecuente devolucion de muchos expedientes que hace tiempo se experimenta con objeto de que se subsanen los defectos que contienen, ha acordado esta Direccion general que se observen las disposiciones siguientes.

1.^a Que en cada expediente se acompañe el boletin oficial en que se haya publicado el registro ó denuncia para que conste que se ha cumplimentado la Real orden de 17 de junio de 1838.

2.^a Que los registradores ó denunciadores de las minas presenten estos boletines á las Inspecciones para el fin indicado.

3.^a Que se acompañen los edictos originales que deben fijarse en la cabeza del distrito y en el pueblo del término donde radique la mina, con arreglo á los artículos 90 y 97 de la Instruccion provisional, debiendo ponerse la constancia de su fijacion por el secretario de la Inspeccion en los primeros y por el del ayuntamiento en los segundos.

4.^a Si los segundos sufriesen extravío debe acreditarse su fijacion por testimonio del secretario de ayuntamiento visado por el alcalde.

5.^a Que en las diligencias de reconocimiento y demarcacion extendidas por el escribano se expresen las circunstancias del criadero y todas las demas que comprende el estado demostrativo de la operacion firmado por el Ingeniero ó perito que la hiciera.

6.^a Que jamas se omita la citacion de los dueños de minas colindantes para el acto anterior, y si resultase no haberlos se expresará tanto en las diligencias extendidas por el escribano como en el estado demostrativo firmado por el Ingeniero ó perito.

7.^a Que jamas opere el Inspector como perito.

8.^a Que el acto de posesion esté firmado por el interesado y los testigos.

9.^a Que en el acto de la demarcacion y posesion actue Escribano competentemente autorizado con sujecion á las leyes del reino, eligiendo siempre que fuere posible un Escribano del número del partido judicial donde radiquen las minas, con el fin de evitar á los dueños de las mismas el aumento de dietas, y cuando esto no fuere posible se valgan de Escribano real ó sea Notario de Reinos, de los mas cercanos, pero jamas de fiel de fechos sea para esta ó para cualquiera otra actuacion.

10.^a Que jamas se omita la remision de las muestras que previene el número 101 de la Instruccion del ramo al tiempo de elevar los expedientes á la aprobacion de esta Direccion general, siendo de cuenta de los interesados los portes de unos y de otros que las Inspecciones dirijan francos á la misma: tambien abonarán el porte de los expedientes aprobados al devolverlos á las Inspecciones.

11.^a Por último las precedentes disposiciones se fijarán en la puerta de las inspecciones y se publicarán en los boletines oficiales, para que llegue á noticia de todos.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y exaco cumplimiento.

Y en su consecuencia he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia, para su debida publicidad. Burgos 23 de Diciembre de 1841.=Jose Nieto.

Uno de los principales deberes de los ayuntamientos es el de hacer efectivas las contribuciones y el ingresarlas en tesorería á los plazos establecidos, con cuyo importe cuenta el Gobierno para atender al pago de las perentorias obligaciones del tesoro público, resintiéndose el servicio considerablemente, cuando se retrasa el cobro de aquellas y de los demás ramos que constituyen el haber de la Hacienda pública.

A las Corporaciones municipales no se les oculta que al vencimiento de los trimestres son obligadas á hacer efectivos todos sus descubiertos y saben tambien que la Intendencia no puede prescindir de estrecharles al pago por los medios que están en sus facultades si aquellas se desentienden de este deber, bien sea por apatía, indiferencia, ó cualquiera otra causa, que en todo evento cede en perjuicio del tesoro público y de los mismos concejales. Algunos de estos han comprendido uno y otro, prestándose, sin necesidad de escitaciones, á satisfacer las contribuciones antes del vencimiento del año, en que van á cesar en sus cargos municipales, y otros ya en diferentes ocasiones han correspondido y cumplido con puntualidad esta sagrada obligacion, prometiéndome de que al presente la llenarán igualmente aunque solo fuese por consultar sus propios intereses: en otro caso me veré en el sensible de expedir los apremios de instruccion contra todos aquellos pueblos que para el 10 de Enero próximo no hubiesen solventado todos sus débitos á favor de la Hacienda pública, sea cualquiera la procedencia de ellos.

Entre estos figuran tambien los pertenecientes al 20 por 100 de propios y los de arbitrios, cuya recaudacion está cometida en la actualidad á las oficinas de rentas de la provincia; y á las mismas corresponde igualmente el cobro de la contribucion del culto y clero, hallándose autorizada la Intendencia para despachar apremios ó ejecuciones contra los ayuntamientos morosos en el pago de ella, como expresamente lo previene el artículo 13 de la instruccion aprobada por S. A. el Regente del Reino en 31 de agosto último, inserta en el boletín oficial de 17 de setiembre, número 697. Burgos 22 de diciembre de 1841.=Manuel Malo.=Sres. Alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Número 1847. Disponiéndose en el artículo 20 de la Instruccion para llevar á efecto la ley de dotacion del culto y clero de 14 de agosto último, inserta en el boletín oficial de 17 de setiembre, número 697, que para la admision en tesorería de los recibos individuales de las cantidades que se entreguen al clero á buena cuenta, conforme al artículo 19 de la misma, se remitan á los ayuntamientos ejemplares impresos y formulados, he dispuesto vé-

rificarlo por medio del boletín oficial acompañando á continuacion modelo de los espresados recibos que deberán estenderse en medio pliego de papel en la forma siguiente.

D. F. de T. Cura párroco de este pueblo de N.

En virtud de lo que se dispone por el artículo 13 de la ley de 14 de Agosto de he recibido del Ayuntamiento de este citado pueblo (ó del sugeto que esté encargado de recaudar la contribucion del culto y clero, la cantidad de á buena cuenta de mi asignacion, como cura (ó teniente de cura, lo que sea) de la parroquia de de este dicho pueblo. Y para que este recibo sea admitido en la tesorería de rentas de esta provincia como dinero efectivo en cuenta de lo que ha cabido á este pueblo por la contribucion del culto y clero, conforme al artículo 20 de la instruccion aprobada por S. A. el Regente del Reino en 31 del espresado mes, doy el presente que firmo en union con el Procurador del Ayuntamiento y el V.º B.º del Alcalde de este referido pueblo de tal á tantos &c.

V.º B.º

El Alcalde Firma del Proc.dor Firma del Cura

Cuyo documento servirá de norma á los ayuntamientos de los pueblos de la provincia para la debida uniformidad. Burgos 18 de diciembre de 1841.= Manuel Malo.

De la gaceta del viernes tomamos lo que sigue:

Visita de S. M. y A. al Colegio de Sordo-Mudos.

El miércoles al medió dia fué honrado el colegio de sordo-mudos de esta corte, que está á cargo de la sociedad económica matritense, por la inesperada visita de S. M. y A. Casualmente se hallaban en él todos los alumnos internos próximos á salir á paseo, y los profesores que los habian de acompañar; de modo que fué facil improvisar una clase donde ejercitaron los diversos ramos que en el establecimiento se les enseña, y los medios de comunicacion que han adquirido y practican diariamente, ya con los signos naturales y convencionales, ya con el alfabeto anual, el escrito, el trazado de los caractéres y palabras figuradas en el aire ó en la espalda y la articulacion y pronuunciacion. S. M. la Reina y su augusta Hermana se dignaron tomar parte en los ejercicios, dictando varias palabras para que los sordo-mudos las expresáran por los diferentes modos que saben, mostrándose tan satisfechas de los adelantos que en aquellos infelices observaban.

Antes de concluirse el improvisado ejercicio fué presentada á S. M. y A. la ciegucecita Isabel, por la

qual se habia dignado preguntar algunas veces, y despues permitieron que besasen sus Reales manos todos los alumnos y profesores, llevando su amable condescendencia y bondad hasta el extremo de admitir con aprecio varias muestras de gallardas escrituras, cuya belleza habia llamado la atencion de S. M., asi como los dibujos de los mismos alumnos.

Acababan de recibirse en el colegio en aquella hora los cajones de objetos que han reunido en el extranjero su director D. Juan Manuel Ballesteros y D. Ramon de la Sagra, que hallabase este tambien allí, separando y ordenando la rica coleccion destinada á los ciegos de nacimiento. S. M. y A. mostraron vivo deseo de verlo todo y asi la casualidad proporcionó que la augusta Persona, cuyo interés caritativo por la ciegucecita Isabel en la visita del mes de agosto pueden considerarse como la primitiva impulsión del viage en busca de objetos y noticias para establecer la enseñanza en España de los desgraciados ciegos, fuese tambien la primera en verlos á su llegada á Madrid. En efecto, tanto S. M. como su augusta Hermana y la distinguida servidumbre que las acompañaban, vieron, examinaron é hicieron muchas preguntas sobre la infinidad de objetos que se hallaban recién sacados de los cajones, aumentados y confundidos sobre las mesas y sillas de la sala de juntas.

Aprovechamos esta ocasion para hacer una lijera enumeracion de las principales clases de efectos que componen las adquisiciones de los señores La Sagra y Ballesteros.

Para la lectura vienen nuevos caracteres de imprenta, fundidos espresamente para Madrid, de la forma mas adecuada y conveniente para el tacto de los ciegos; y al mismo tiempo tipos y muestras de los usados en otros países.

Para la geografía y topografía la coleccion es variadísima: ademas de muchos mapas y planos en relieve hechos con la mayor precision y limpieza vienen otros para el conocimiento de la topografía y orografía que representan las montañas y cordilleras en alto relieve de dos ó mas pulgadas, los valles, los precipicios y escarpadas, los rios los caminos &c.

Han conseguido ademas los viajeros un gran número de vistas panorámicas en relieve, efigies del Redentor y su inmaculada Madre, retratos de hombres célebres, plantas, aves y cuadrúpedos, representaciones tangibles de convoyes de los caminos de hierro y de otros asuntos interesantes de la industria moderna.

Para la escritura vienen las ingeniosas máquinas inventadas por el ciego Mr. Foucault para escribir por los dos sistemas de puntos inventados por otro ciego, Mr. Braille, tabletas nuevas inventadas por otro célebre ciego Mr. Fournier de Versalles, para escribir con puntos por ambos lados del papel aplicable, tanto á la escritura de la palabra, como á la de la música. Con respecto á este arte vienen tam-

bien muestras de las impresiones recientemente hechas en relieve, con caracteres movibles, que permitirán á los ciegos el publicar y dar á conocer sus composiciones musicales.

La parte de objetos industriales de la coleccion no es menos rica é interesante que la destinada á la enseñanza intelectual. Consisten aquellos en una variedad numerosa de utensilios para torcer, tejer, trammar &c. y con los cuales hacen los ciegos de los distintos países visitados, cuerdas, cordones, radenillas, bolsas, sacos, mallas, pafiuellos, canastillos, sobrecamas, tapices, &c. &c.: de todo vienen piezas concluidas y otras empezadas en sus respectivos telares y utensilios.

Por último, completan la coleccion un gran número de libros impresos en relieve y otros sobre la enseñanza de los ciegos, informes y memorias de los establecimientos, noticias y observaciones comunicadas por los profesores, y que en igual abundancia han recogido los viajeros españoles en todo lo concerniente á los institutos que tambien visitaron en Francia y en Bélgica, no pudiendo con este motivo pasar en silencio el justo agradecimiento á todos los establecimientos de ambos países por la buena acogida que han dispensado, y por la extremada generosidad que han tenido los de Bélgica, regalando muchos de los objetos que se acaban de describir.

Grande fué el interés con que lo examinaron y oyeron todo S. M. y A., lo mismo que su distinguida é ilustrada aya, que no descuidaba ocasion alguna de fijar la atencion de las augustas Niñas hácia lo mas sobresaliente de la coleccion, y de dirigir su natural curiosidad hácia aquellos objetos que podian dar motivo á consideraciones morales y filantrópicas. Las augustas Personas dejaron una viva memoria en los alumnos del colegio, de los cuales algunos habian bajado á la imprenta á imprimir rápidamente una décima improvisada en el mismo taller y que fué presentada con el papel aun húmedo á los ojos aun mas humedecidos de los concurrentes cuando S. M. y A. se disponian á partir, despues de haber dejado en una de las canastillas hechas por los ciegos la cantidad de 2000 rs. como una prueba de su cristiana munificencia.

La décima dice asi:

Los mudos, á la Reina nuestra Señora.

Tan solo de corazon
Las gracias podemos dar,
Pues el que no sabe hablar
No forma sino intencion:
El cielo derrama el don
Por tu intermedio, Señora,
Y tu mano bienhechora
Alcanza al mudo y al ciego
Que bendice desde luego
De España la bella aurora.

Oida con vivo interés por S. M. y A., permitieron de nuevo que los alumnos y profesores besasen sus reales manos; y en medio de los seres desgraciados, mudos de voces, pero llenos de gratitud y de ternura, salieron las régias Personas del colegio, acompañadas de las bendiciones de sus infelices alumnos.

Los españoles todos deben gozarse de esta feliz direccion que se dá á los sentimientos naturales de S. M. y A., y que indudablemente influirá con el tiempo en la mejora y adelanto de las instituciones mas útiles de España. La prensa periódica debe consignarlas. Asi nos atrevemos á rogar á nuestros colegas lo ejecuten para dar la merecida publicidad á estos actos interesantes de la primera edad de nuestras Princesas, precursora venturosa de otra mas adulta.

VARIETADES.

DIOS.

Vivia en compañía de un idólatra un niño educado en el conocimiento del verdadero Dios. Aunque niño no dejaba de trabajar para sacar á su compañero del deplorable error en que le veia sumergido. No hay, le decia, sino un solo Dios, criador del cielo y de la tierra. El hace lucir al sol y caer la lluvia. Conoce todas nuestras acciones, todos nuestros pensamientos y oye las súplicas que le dirigimos. El es el único que tiene poder ilimitado para premiarnos ó para castigarnos, para hacernos eternamente felices ó eternamente desgraciados. Estos ídolos á quienes tributas adoracion no son sino un poco de madera, no pueden ver, ni oír, ni saber qué es lo que hacemos, y por consiguiente son absolutamente impotentes para castigarnos ó premiarnos.

Asi se esplicaba diariamente el niño, pero el pagano cerraba los oídos á la verdad. Salió este en cierta ocasion para pasar todo el dia fuera de casa y aprovechando el niño tan larga ausencia, hizo pedazos todos los ídolos del pagano, reservando únicamente el mas grande, á quien puso un palo grueso en la mano.

A su vuelta echó de ver el pagano todo el destrozo, y culpando de todo al jóven compañero se encolerizó contra él y poco le faltó que no le diera de palos. ¿Pues qué, le dijo el niño, no puedes tú creer que haya sido el ídolo grande quien haya despedazado á los pequeños? Tanto mas que se le ha hallado todavia con el palo en la mano. No, no puede ser, de ninguna manera, respondió el pagano, á mi ídolo grande jamás le he visto hacer el mas pequeño movimiento. Tú eres el único perpetrador de este atentado.

No te encolerices, le respondió el niño con dulzura, si tu no crees que el mayor de tus ídolos haya tenido poder para hacer lo que he podido hacer yo que soy un débil niño, ¿cómo puedes concebir que él sea quien ha criado el cielo y la tierra? Mudo quedó el pagano despues de estas palabras del muchacho. Reflexionó un momento, é inmediatamente destruyó el único ídolo que le restaba y prosternándose adoró al verdadero Dios por la primera vez de su vida.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Villalvilla junto á Burgos: su honorario consiste en 30 fanegas de trigo, casa devalde para vivir en ella, un carro de leña y otro de paja y libre de pago de contribuciones; pero con la obligacion de tocar las campanas y dar cuerda al reloj. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

Número 1844.—Amortizacion.

Provincia de Burgos.

Fincas que en esta Capital se han de subastar á las diez de la mañana del dia 1.º de febrero de 1842 en las casas consistoriales.

Benedictinos de S. Salvador de Oña.

Una casa en el barrio de S. Cipriano, un prado de 8 celemines de sembradura de 3.ª calidad, una dehesa con algunos robles de 4 fanegas de 3.ª calidad, y dos pedazos de tierra unidos de dos celemines de igual calidad, que en el pueblo de Noceco pertenecieron á dicho Monasterio; todo lo que se gradúa que vale en renta 6 fanegas de pan mediado anuales. Han sido capitalizadas segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837, en 2858 rs. 23 mrs., y tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 3130 rs. No tienen carga alguna, ni hay escritura de arriendo. Burgos 17 de diciembre de 1841.—Francisco Arquigaa.

Número 1855. Sociedad de Socorros mútuos de Jurisconsultos,

Comision del distrito de Burgos.

Habiendo recibido esta Comision interina suficiente número de patentes de socios, ha acordado convocar la Junta general de ellos para el dia 1.º de febrero próximo á las 11 de su mañana en esta Ciudad y sala del Ilustre Colegio de abogados de ella, con el objeto de nombrar la comision propietaria, segun se previene en los estatutos; y se inserta en el boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Burgos 27 de diciembre de 1841. Por acuerdo de la Comision, Francisco Mariscal, Srio.

A las once de la mañana del 16 de Enero de 1842, se celebrará en la Sala-Audiencia del Consulado la Junta general ordinaria de la Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas de esta Ciudad. Burgos 24 de diciembre de 1841. Julian Eladio Vituea, Srio.